

**RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PAGO DE LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DESTINADA AL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS, COMO GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES DE LA ACTIVIDAD AGRARIA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 PRESENTADA POR LA ENTIDAD "FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS JOVENES AGRICULTORES DE ANDALUCIA (ASAJA)" CON CIF G41462995.**



Examinado el procedimiento referente a la solicitud de ayuda destinadas al Fomento del Conocimiento del Sistema de Seguros Agrarios, como Gestión de los Riesgos Naturales de la Actividad Agraria,, presentada por la entidad "FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS JOVENES AGRICULTORES DE ANDALUCIA (ASAJA)", de fecha 31/10/2011 y número de expediente FSA/12/003, se han apreciado los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

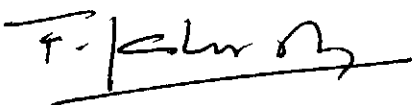
**ÚNICO.** De conformidad con el artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas al Fomento del Conocimiento del Sistema de Seguros Agrarios, como Gestión de los Riesgos Naturales de la Actividad Agraria, y dentro del plazo establecido en la citada Orden, la entidad beneficiaria de la ayuda, presentó la correspondiente solicitud de pago y documentación requerida en la Consejería de Agricultura y Pesca, procediéndose al examen de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las ayudas, y posterior tramitación, siendo estos conformes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Los gastos totales de la actividad, que se detallan en el Anexo I, se financiarán mediante el Programa de Desarrollo Rural financiado por la Junta de Andalucía, dentro del eje 1, medida 111 y con créditos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) con un porcentaje de cofinanciación del 75% por parte de FEADER y 25% la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las aplicaciones presupuestarias donde se imputarán los créditos serán las siguientes:

0.1.16.00.11.00.78203.71C.

**SEGUNDO.** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 18 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, como consecuencia de la concesión de la ayuda. Asimismo, deberá llevar un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la ayuda.



**TERCERO.** Los datos de los importes recibidos por el beneficiario, con cargo al FEADER, serán publicados con arreglo al Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo de 21 de junio de 2005 en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

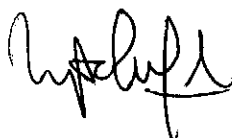
**CUARTO.** El beneficiario de la ayuda deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones de la subvención según se determina en el artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2009.

## **RESUELVO**

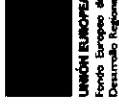
**PRIMERO.** Proceder a la Autorización del Pago de la ayuda destinadas al Fomento del Conocimiento del Sistema de Seguros Agrarios, como Gestión de los Riesgos Naturales de la Actividad Agraria, correspondientes al año 2012 a la entidad que se relaciona en el Anexo I a la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

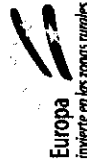
El Director General de la  
Producción Agrícola y Ganadera  
Por Orden de 15 de diciembre de 2009  
(BOJA núm.251 de 28 de diciembre de 2009)



Fdo.: Rafael Olivera Porcel.



**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2012**



Europa  
invierte en las zonas rurales

ENTIDAD	CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA €			SOLICITUD DE PAGO FINAL PRESENTADA €				
		Participación en C. T. Y G. T.	Actividades de formación	Actividades de divulgación	TOTAL	Participación en C. T. Y G. T.	Actividades de formación	Actividades de divulgación	TOTAL
"FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS JOVENES AGRICULTORES DE ANDALUCIA (ASAJA)"	G41296138	0,00	5.800,00	144.200,00	150.000,00	0,00	4.845,60	110.917,09	115.762,69

ENTIDAD	CIF	SOLICITUD DE PAGO PARCIAL ADMISIBLE €			PROPUESTA DE PAGO PARCIAL €				
		Participación en C. T. Y G. T.	Actividades de formación	Actividades de divulgación	TOTAL	Participación en C. T. Y G. T.	Actividades de formación	Actividades de divulgación	TOTAL
"FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS JOVENES AGRICULTORES DE ANDALUCIA (ASAJA)"	G41296138	0,00	4.845,60	110.917,09	115.762,69	0,00	4.611,28	108.622,45	113.233,73

El Director General de la  
Producción Agrícola y Ganadera  
Por Orden de 15 de diciembre de 2009  
(BOJA núm.251 de 28 de diciembre de 2009)

Fdo.: Rafael Olvera Porcel